



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ACCION DE TUTELA N.º 2024-00107

Accionante: **Hernán Augusto Romero Díaz**

Accionada: **Famisanar E.P.S.**

Conforme a lo previsto en el decreto 2591 de 1991, el despacho **Dispone:**

Primero: Se ADMITE la presente acción de tutela instaurada por **Hernán Augusto Romero Díaz** en contra de **Famisanar E.P.S.**

Segundo: Vincúlese al Operador de Recaudo SIMPLE, Alcaldía del Municipio de Une Cundinamarca, Colsubsidio IPS, IPS La Gran Bogotá, Secretaría Distrital de Salud, Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y la Superintendencia de Salud.

Tercero: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: Oficiese a la entidad accionada y vinculadas para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Quinto: Notifíquese la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ